
**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE
MAYO"**

CAPITULO I - GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST- del Hospital Nacional "Dos de Mayo" para el periodo de 02 (dos) años 2019-2021.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST-del Hospital Nacional "Dos de Mayo" es mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria de todos los trabajadores de la Institución, se hará en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la "Guía para el Proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST.

Artículo 3.- El presente reglamento electoral consta de catorce (14) capítulos, treinta y nueve (39) artículos, tres (03) disposiciones finales y una (01) Disposición Complementaria.

BASE LEGAL

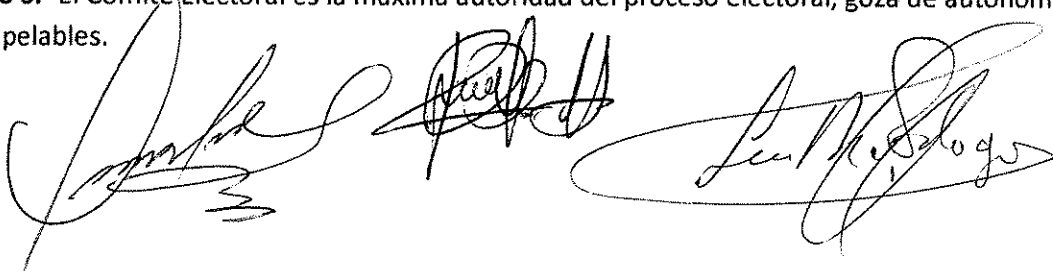
Artículo 4.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Decreto Supremo N°005-2012-TR, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la "Guía para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST.
- d) Resolución Directoral N°430-2015/D/HNDM, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST- del Hospital Nacional "Dos de Mayo".
- e) Resolución Directoral N°058-2019/D/HNDM de fecha 13 de marzo de 2019 que designa el Comité Electoral para llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Artículo 5.- Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el portal institucional para conocimiento de todos los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

CAPÍTULO II - DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.



Artículo 7.- Está integrado por cuatro (4) miembros y constituido por el Presidente, un Secretario y dos vocales

Artículo 8.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 9.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST- del Hospital Nacional “Dos de Mayo”.
- c) Hacer cumplir el presente Reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores
- f) Recepcionar las solicitudes de inscripción.
- g) Oficializar la inscripción de las listas de candidatos.
- h) Solicitar a la Oficina de Personal, el listado de los trabajadores para elaborar los padrones que serán utilizados en acto de sufragio.
- i) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos durante el proceso electoral.
- j) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- k) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST- del Hospital Nacional “Dos de Mayo”.
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- m) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- n) Publicar en el Portal Institucional del Hospital Nacional “Dos de Mayo” el Proyecto de Reglamento Electoral”.

CAPÍTULO III - DE LA ESTRUCTURA DE LA LISTA DE CANDIDATOS


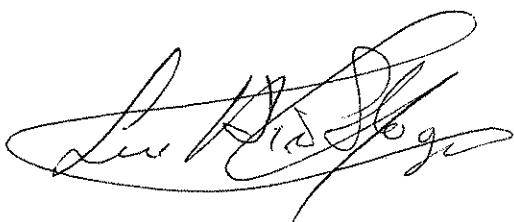
Artículo 10.- La lista de candidatos estará conformada por 04 titulares y 04 suplentes, indicando el orden de suplencia.

Artículo 11.- La asignación de número de lista será de acuerdo al orden de inscripción.

CAPÍTULO IV - DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 12.- Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Hospital Nacional “Dos de Mayo” se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor público del Hospital Nacional “Dos de Mayo” y que pertenezca al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- b) Ser incluido en una Lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.



Artículo 13.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato a representante de los servidores públicos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST- del Hospital Nacional “Dos de Mayo” las siguientes:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al actual proceso electoral.
- b) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (2) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de su candidatura.

CAPÍTULO V - DE LOS PERSONEROS

Artículo 14.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral. Los personeros deben cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos en el literal a) del Artículo 12° del presente Reglamento Electoral.

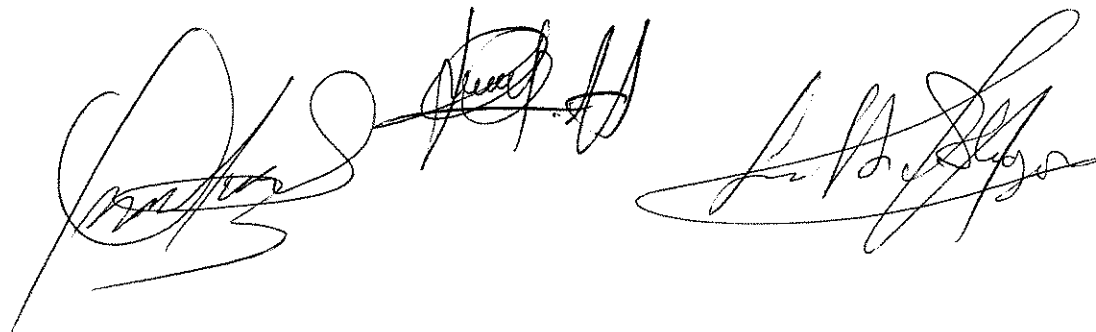
Artículo 15.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de las lista de los candidatos a representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
- b) Impugnar la inscripción de las listas de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones.
- c) Firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral si lo considera pertinente.
- d) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
- e) Impugnar el proceso electoral, con fundamentos y documentación sustentatoria.

CAPÍTULO VI - DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 16.- La propaganda electoral es el medio por el cual la lista de candidatos difunde sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los literales a), b), c) y d) precedentes, conllevará al pago de una multa de S/150,00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), que serán descontados solidariamente a los integrantes de la Lista de Candidatos mediante la Planilla de Única de Haberes, los mismos que serán a beneficio del SUBCAFAE del Hospital.



CAPÍTULO VII - DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 17.- Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio necesarias que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal. Los integrantes de la mesa de sufragio serán sorteados por el Comité de acuerdo al padrón de trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y su designación es irrenunciable.

Artículo 18.- Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a- Instalar la mesa de sufragio.
- b- Instalar la cámara secreta.
- c- Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d- Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- e- Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

CAPÍTULO VIII - EL SUFRAGIO

Artículo 19.- El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, actas de sufragio, acta de escrutinio y ánfora. También participan en el proceso eleccionario los servidores que se encuentren en la condición de contratados y/o destacados en el Hospital Nacional "Dos de Mayo" a la fecha de la convocatoria a elecciones.

Artículo 20.- Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, faltase uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra al acto de votación.

Artículo 21.- En caso de no poderse instalar las mesas de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como día de sufragio; debiendo adecuarse el cronograma del proceso electoral.

Artículo 22.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el de la votación se asentará en el Acta de sufragio.

Artículo 23.- El Acta de sufragio debe contener: fecha y hora de inicio del acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 24.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieron presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. De la misma forma continuarán los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con el DNI y/o Fotochek de la Institución.
- b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.

- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora y firmará el padrón correspondiente colocando su huella digital en el mismo.

Artículo 25.- Durante la votación queda prohibido toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

CAPÍTULO IX - DEL ESCRUTINIO

Artículo 26.- El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 27.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considera como votos en blancos.

Artículo 28.- Se considera voto válido para el cómputo solo al que contenga el número de la Lista de Candidatos dentro recuadro respectivo. El voto será inválido si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 29.- El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Artículo 30.- Si algunos de los personeros impugnaran una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación. En caso de empate, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

Artículo 31.- El Acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de las listas de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST- del Hospital Nacional "Dos de Mayo", candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, votos blancos, nulos y viciados, las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así losdesean.


Artículo 32.- Terminada el Acta de Escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio

CAPÍTULO X - LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS

Artículo 33.- Serán proclamados Representantes Titulares y suplentes de los trabajadores integrantes de la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Artículo 34.- En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual número de votos el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 5 días hábiles.

Artículo 35.- Los Representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.



CAPÍTULO XI - DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 36.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve al fraude electoral.

Artículo 37.- El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 30% de total de trabajadores que laboran actualmente en el Hospital Nacional "Dos de Mayo".

CAPÍTULO XII - DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con una multa de S/ 50,00 (Cincuenta y 00/100 Soles), notificando a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planillas de haberes, los mismos que serán a beneficio del SUBCAFAE del Hospital.

Artículo 39.- Los miembros de mesa que no justifiquen el cumplimiento de su responsabilidad encargada, serán sancionados con una multa de S/100,00 (Cien y 00/100 Soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por la Planilla de Única Haberes, los mismos que serán a beneficio del SUBCAFAE del Hospital.

CAPÍTULO XIII - DISPOSICION FINALES

PRIMERA.- Los montos descontados por concepto de las multas serán abonados a la cuenta del SUB CAFAE del Hospital Nacional "Dos de Mayo", los cuales serán destinados para el beneficio de sus integrantes.

SEGUNDA.- Serán motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa:

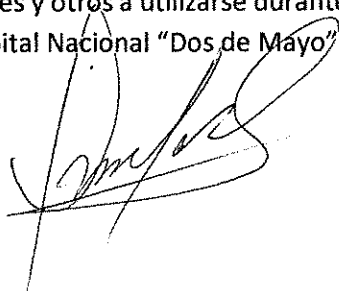
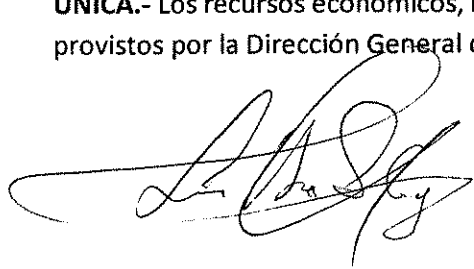
- Vacaciones programadas.
- Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD.
- Licencia por maternidad o paternidad.
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos).
- Personal que no le toque laborar el día de las elecciones.

TERCERA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizará los formatos y modelos de acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

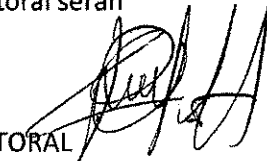
- Anexo 1 – Cronograma de Elecciones.
- Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción.
- Anexo 3- Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio.
- Anexo 4 – Acta de Escrutinio.

CAPITULO XIV - DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán provistos por la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo".



EL COMITÉ ELECTORAL
ABRIL 2019



ANEXO 1

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" PERIODO 2019-2021

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

PERIODO 2019-2021

NUMERO DE REPRESENTANTES A SER ELEGIDOS (43° RLSST)	8 CANDIDATOS (4 TITULARES - 4 SUPLENTES)
REQUISITOS A CUMPLIR	-SER NOMBRADO -TENER CAPACITACION EN TEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -NO TENER PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS ULTIMOS 2 AÑOS -NO TENER SENTENCIA JUDUCUAL EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria a Elecciones Fecha de Inscripción de Candidatos (Art. 31 LSST y Art. 49 RLSST)	DEL 22/ABRIL/19 AL 24/ABRIL/19	10:00 am a 13:00 pm	DPTO. DE NUTRICIÓN (S.R. LUCIANO H.S.)
Publicación de candidatos inscritos	25/ABRIL/19		PÁGINA WEB DEL HNDM - PANELES
Publicación de Candidatos aptos	26/ABRIL/19		PÁGINA WEB DEL HNDM - PANELES
Presentación de tachas	27/ABRIL/19		DPTO. DE NUTRICIÓN (S.R. LUCIANO H.S.)
Absolución de Tachas	29/ABRIL/19		DPTO. DE NUTRICIÓN (S.R. LUCIANO H.S.)
Fecha de Elección, Lugar y Horario (49° RLSST)	03/MAYO/19	8:00 am a 16:00 pm	FRONTIS DEL MARCADOR
Publicación de los resultados de las elecciones	04/MAYO/19		PÁGINA WEB DEL HNDM - PANELES
Entrega de credenciales	06/MAYO/19		DPTO. DE NUTRICIÓN (S.R. LUCIANO H.S.)
Acta de Instalación del nuevo CSST	09/MAYO/19		

EL COMITÉ ELECTORAL
ABRIL 2019

ANEXO 2

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" PERIODO 2019-2021

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Lima,.....de..... de 2019

Señor Presidente del Comité Electoral

Presente.-

ASUNTO: CANDIDATOS PARA REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST- DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" 2019-2021.

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de proponer nuestros Candidatos a Representantes Titulares y Suplentes ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –CSST- DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" PERIODO 2019-2021.

Manifestamos que nuestras candidaturas cumplen con los requisitos a que hace referencia el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

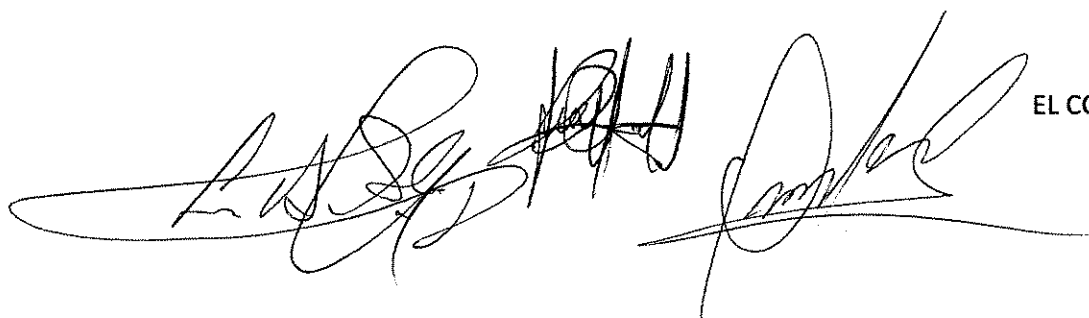
Adjunto los documentos que los acreditan.

1. Copia de documento que acredita como trabajador del HNDM (Wincha de Pago o Contrato CAS).
2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad que acredita la edad legal.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,

.....
NOMBRE, FIRMA Y D.N.I. DEL PERSONERO



EL COMITÉ ELECTORAL
ABRIL 2019

ANEXO 3

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" PERIODO 2019-2021

ACTA DE APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO

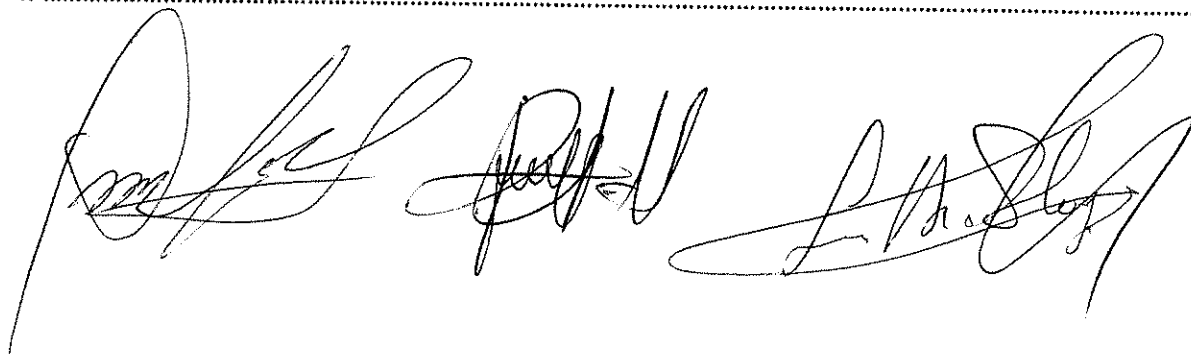
Siendo las.....del díade.....del año....., los miembros de la Mesa de Sufragio presentes dan por iniciado el actual PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST-DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" PERIODO 2019- 2021.

El Presidente de la Mesa de Sufragio constata el material remitido por el Comité Electoral 2019 para el presente proceso, el cual consta de los siguientes:

1. (...) Lapiceros
2. (...) Cedula de Sufragio.
3. (...) Tampón para Huella digital.
4. (...) Cinta Adhesiva.
5. (...) Padrón de Electores Hábiles.
6. (...) Lista de Candidatos hábiles para el presente proceso.
7. (...) Ánfora de Votación.
8. (...) Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio (ANEXO 4).
9. (...) Acta Final de Resultados Electoral (ANEXO 5).
10. (...) Mobiliario.

En este acto se constata la Acreditación de los Personeros de las Listas de Candidatos hábiles, los cuales quedan registrados en la presente Acta con los siguientes datos:

1.
2.
3.
4.



ANEXO 4

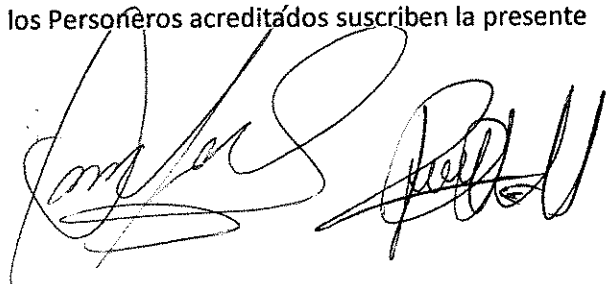
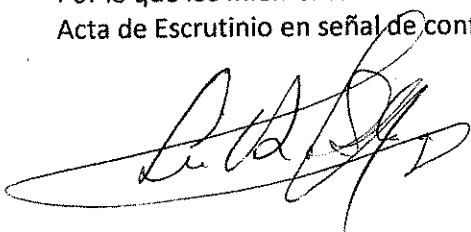
PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" PERIODO 2019-2021.

ACTA DE ESCRUTINIO

Siendo las.....del día.....de.....del año, los miembros de la Mesa de Sufragio junto con los Personeros acreditados dan por concluido el actual PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST- DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" PERIODO DE 2019-2021 con los siguientes resultados electorales.

	LISTADO DE CANDIDATOS	RESULTADO FINAL
1	LISTA Nº..... PORCENTAJE OBTENIDO:	
2	LISTA Nº... PORCENTAJE OBTENIDO:	
3	LISTA Nº..... PORCENTAJE OBTENIDO:	
4	TOTAL VALIDOS PORCENTAJE OBTENIDO:	
5	VOTOS BLANCOS PORCENTAJE OBTENIDO:	
6	VOTOS NULOS PORCENTAJE OBTENIDO:	
7	TOTAL PADRON ELECTORAL	

Por lo que los miembros de la Mesa de Sufragio junto a los Personeros acreditados suscriben la presente Acta de Escrutinio en señal de conformidad.



Inmediatamente los miembros de Mesa de Sufragio proceden a emitir su voto siguiendo las normas establecidas.

Por lo que los miembros de la Mesa de Sufragio junto a los personeros acreditados suscriben la presente Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio en señal de conformidad.

.....
PRESIDENTE DE MESA

.....
SECRETARIO DE MESA

.....
VOCAL DE MESA

.....
PERSONERO

.....
PERSONERO

Lima,

Durante el desarrollo del presente proceso electoral 2019 se presentaron los siguientes hechos que quedan constatados de la siguiente forma:

1.
2.
3.
4.
5.
6.



.....
PRESIDENTE DE MESA

.....
SECRETARIO DE MESA

.....
VOCAL DE MESA

.....
PERSONERO

.....
PERSONERO

.....
PERSONERO

.....
PERSONERO

Lima,

**EL COMITÉ ELECTORAL
ABRIL 2019**

